

**RESOLUCIÓN No. 232
Agosto 31 de 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO Y ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN 056 DEL 17 DE FEBRERO DE 2020"

EL GERENTE DE RED SALUD ARMENIA E.S.E

En uso de las facultades legales y estatutarias otorgadas por el Decreto 179 del 12 de mayo de 2020 y Acta de Posesión 145 del 14 de mayo de 2020 y en especial las que le confiere el Artículo 20 del Acuerdo No. 016 de 1.998, "Por medio del cual se crea Red Salud Armenia Empresa Social del Estado E.S.E." y el art. 30 del Acuerdo No. 06 del 24 de junio de 2010 "Por medio del cual se adoptan los nuevos estatutos de Red Salud Armenia E.S.E." y,

CONSIDERANDO:

Que la seguridad del paciente se define como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.

Que mediante la resolución 056 del 17 de febrero de 2020 se crea el Comité de Seguridad del Paciente en Red Salud Armenia E.S.E

Que es necesario modificar los integrantes del comité con el fin de ampliar la participación de actores para la toma de decisiones y conocer criterios intelectuales de acuerdo a cada uno de sus perfiles.

Que la necesidad de soportar la ampliación en la participación de otros profesionales se da por la incertidumbre o vacíos de conceptos idóneos para la protección de los intereses de la E.S.E.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero de la resolución 056 del 17 de febrero de 2020 el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO: INTEGRANTES. El Comité de Seguridad del Paciente estará integrado de manera permanente por:

- Subgerente Científico
- Subgerente de Planificación Institucional
- Director Técnico Hospitalario
- Director Técnico Ambulatorio
- Líder Proceso Calidad


VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 800070 - Bogotá, D.C.
Línea Crítica Nacional: 01000019383

La Red que Cuida de Ti
Av. Montecarlos Urbanización Guadales de la Villa
Commutador: 7371010 Fax: 7475321
www.redsaludarmenia.gov.co



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

- Asesor Jurídico o a quien se delegue.
- Líder de Programa de Seguridad del Paciente
- Líder de Programa PYP
- Líder de Tecnovigilancia
- Líder Farmacovigilancia
- Líder Reactivovigilancia
- Líder Odontología

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité será presidido por la subgerencia científica y ejercerá la secretaría técnica el (la) Líder del Programa Seguridad del Paciente, esta última será la responsable de convocar, verificar asistencia, elaborar las actas, notificar a las dependencias respectivas las recomendaciones generadas, realizar monitoreo de los compromisos y conservar el archivo documental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrá invitar a los líderes de áreas o servicios que se consideren pertinentes para el desarrollo del comité."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo quinto de la resolución 056 del 17 de febrero de 2020 el cual quedará así:

"ARTICULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del Comité de Seguridad del Paciente, las siguientes:

1. Analizar los resultados de los indicadores relacionados con la seguridad del paciente, y en caso de encontrar desviaciones definir acciones de intervención de acuerdo al ciclo PHVA.
2. Planificar y coordinar los programas de capacitación sobre seguridad del paciente
3. Definir estrategias para fomentar la cultura de seguridad en la institución, que conlleven al desarrollo de hábitos y prácticas seguras.
4. Realizar seguimiento a la implementación de los Programas de Tecnovigilancia, Farmacovigilancia y Reactivovigilancia, con el fin de gestionar las prácticas seguras durante la atención en salud.
5. Emitir conceptos técnicos a partir de la evidencia científica, para apoyar la toma de decisiones de la Gerencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se llevarán los análisis de las atenciones inseguras reportadas, para que los integrantes del comité den su aprobación, en aras de lograr su clasificación y acciones de mejora que le apliquen, para minimizar su ocurrencia."

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo sexto de la resolución 056 del 17 de febrero de 2020 el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO: PERIODICIDAD. El comité de seguridad del paciente se reunirá de manera ordinaria una vez cada dos meses, para ello elaborará el cronograma anual de reuniones, de cada reunión se levantará acta donde se resume las decisiones tomadas, recomendaciones y tareas a realizar.”

ARTICULO CUARTO: Las solicitudes que hayan sido radicadas a partir de la publicación de la presente Resolución, deberán ajustarse a las disposiciones señaladas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás disposiciones de la Resolución 056 de 17 de febrero de 2020 continúan vigentes.

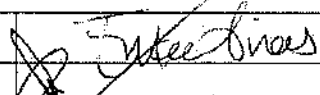
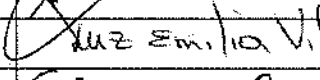

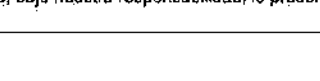
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2020.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JOSE ANTONIO CORREA
Gerente

Proyectó y Elaboró:	ERIKA ADALUZ ARIAS ARIAS Lider Programa de Seguridad del Paciente	
Revisó Aspectos Jurídicos:	JHEYSON ALBERTO JARAMILLO VALENCIA Asesor Jurídico	
Revisó y Aprobó:	LUZ EMILIA VILLEGAS LONDOÑO Coordinadora Calidad	
Revisó y Aprobó:	MARIA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE Subgerente Científica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		